

Informe de Gestión y Ejecución de las decisiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Policía Nacional (CCDJ-PONAL)

Informe – 1er semestre 2024

El presente informe compila las actividades de gestión, ejecución y seguimiento de las decisiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Policía Nacional, durante el periodo Enero a Junio de la presente anualidad, con corte a la realización de la agenda Nro. 23, conforme a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 121, Ley 2220 de 2022.

I. GESTIÓN DEL COMITÉ

1. Conforme al artículo 9 de la Resolución 1617 del 19/05/2023, el comité de conciliación sesionará de manera ordinaria en forma semanal, es decir que hasta la fecha se han desarrollado 23 agendas donde se estudiaron un total de 2.961 propuestas judiciales, extrajudiciales y de repetición, como se describe en los siguientes datos:

ETAPAS PROCESALES			
REPETICIÓN	EXTRAJUDICIAL	JUDICIAL	TOTAL
484	1.220	1.257	2.961

Las 23 sesiones del comité fueron soportadas en las siguientes actas de reunión:

Sesión	Nro. de Acta	Fecha
1	AE-2024-000060-SEGEN	17/01/2024
2	AE-2024-000111-SEGEN	24/01/2024
3	AE-2024-000114-SEGEN	31/01/2024
4	AE-2024-000132-SEGEN	07/02/2024
5	AE-2024-000150-SEGEN	14/02/2024
6	AE-2024-000186-SEGEN	21/02/2024

7	AE-2024-000209-SEGEN	28/02/2024
8	AE-2024-000237-SEGEN	06/03/2024
9	AE-2024-000255-SEGEN	13/03/2024
10	AE-2024-000277-SEGEN	19/03/2024
11	AE-2024-000342-SEGEN	04/04/2024
12	AE-2024-000385-SEGEN	10/04/2024
13	AE-2024-000415-SEGEN	17/04/2024
14	AE-2024-000464-SEGEN	24/04/2024
15	AE-2024-000496-SEGEN	30/04/2024
16	AE-2024-000524-SEGEN	08/05/2024
17	AE-2024-000541-SEGEN	16/05/2024
18	AE-2024-000551-SEGEN	22/05/2024
19	AE-2024-000595-SEGEN	29/05/2024
20	AE-2024-000630-SEGEN	5/06/2024
21	AE-2024-000675-SEGEN	12/06/2024
22	AE-2024-000706-SEGEN	18/06/2024
23	AE-2024-000728-SEGEN	26/06/2024

En forma imperante, la mayor cantidad de procesos se estudian dentro del medio de control de reparación directa, considerada como la principal acción en lo contenciosos administrativo para exigir la declaratoria de responsabilidad patrimonial, por hechos, omisiones u operaciones administrativas ejecutadas por el Estado, consolidando las siguientes cifras:

TIPO	REPARACIÓN DIRECTA			Total
	APLAZAR	CONCILIAR	NO CONCILIAR	
Judicial	89	22	601	712
Prejudicial	69	10	610	689
Total	158	32	1211	1401

TIPO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO			Total
	APLAZAR	CONCILIAR	NO CONCILIAR	
Judicial	46	15	383	444
Prejudicial	54	8	376	438
Total	100	23	759	882

TIPO	LLAMAMIENTO EN GARANTIA			Total
	APLAZAR	LLAMAR EN GARANTIA	NO AUTORIZAR LLAMAMIENTO	
Prejudicial	2	17	1	20
Total	2	17	1	20

TIPO	ORDINARIOS				Total
	APLAZAR	AUTORIZAR CONVOCAR	CONCILIAR	NO CONCILIAR	
Judicial	8		1	25	34
Prejudicial	14	15	13	18	60
Total	22	15	14	43	94

TIPO	CONSTITUCIONALES			Total
	APLAZAR	NO CONCILIAR	NO FORMULAR PACTO DE CUMPLIMIENTO	
Judicial	7	6	43	56
Total	7	6	43	56

TIPO	CONTRACTUALES			Total
	APLAZAR	CONCILIAR	NO CONCILIAR	
Judicial	2		9	11
Prejudicial	4	1	8	13
Total	6	1	17	24

TIPO	REPETICIONES			Total
	APLAZAR	NO REPETIR	REPETIR	
Contractuales	4	2		6
Nulidad y Restablecimiento	17	97		114
Ordinarios	4	27	1	32
Reparación Directa	81	213	38	332
Total	106	339	39	484

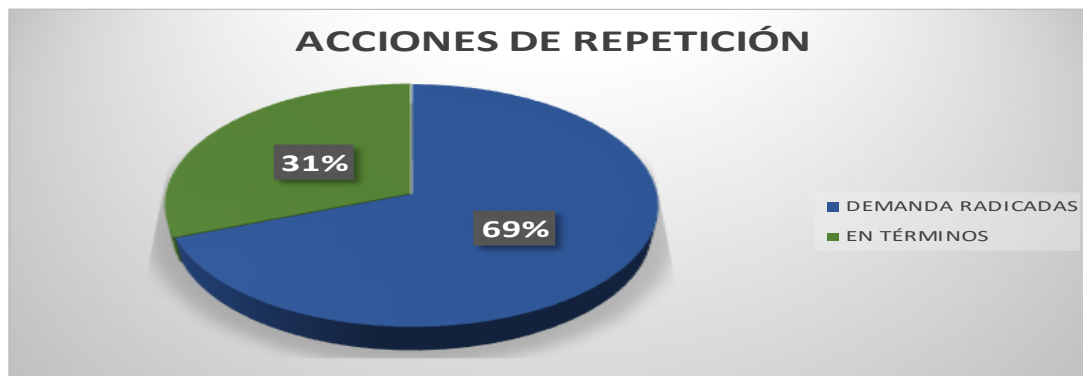
II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DECISIONES

- El comité realiza seguimiento permanente al cumplimiento de los términos establecidos para la presentación de las **propuestas extrajudiciales**, conforme a lo establecido en el artículo 19, numeral 2, de la Resolución 1617 del 19/05/2023 – reglamento interno del comité. A esta fecha, se estudiaron 1.220 propuestas extrajudiciales, las cuales se han expuesto ante el comité en los términos de la norma referida.
- Por otra parte, el comité observa la **gestión de ahorro patrimonial** que genera la aplicación de las líneas de defensa judicial por parte de los abogados de la institución, consolidado en las siguientes cifras (corte junio de 2024):

Nro. De Propuestas Con Decision De Conciliar	Pretensiones	Sumas Conciliadas	Ahorro Patrimonial
70	\$ 163.270.496,00	\$ 104.473.699,00	\$ 58.796.797,00

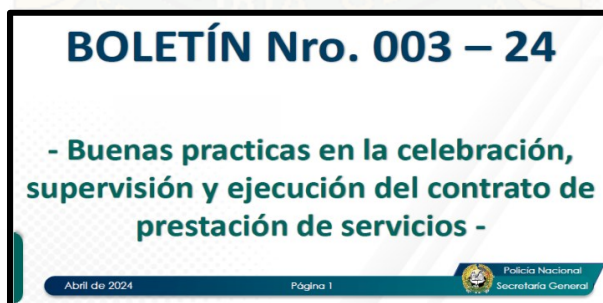
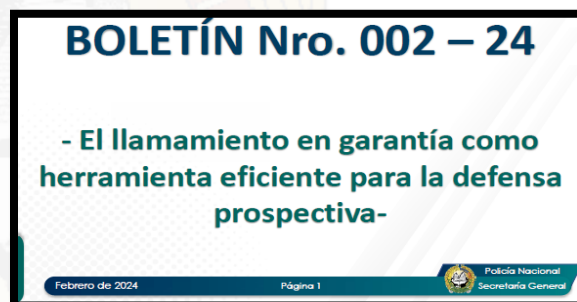
Se tomó la decisión de conciliar un total de 70 procesos, de los cuales a la fecha 06 cuentan con aprobación judicial, gestión que representa para la institución un ahorro patrimonial de cincuenta y ocho millones setecientos noventa y seis mil setecientos noventa y siete con cero centavos (\$ 58.796.797,00).

- Respecto al seguimiento a las **acciones de repetición**, se efectúa con base en las propuestas que fueron avaladas por el comité, procurando que los apoderados de la institución adelanten de manera oportuna los procesos retributivos del patrimonio adeudado a la Nación. En el semestre, se registraron un total de 39 procesos con decisión de repetir, de los cuales 27 ya cuentan con demanda radicada ante los despachos judiciales, y los 12 restantes se encuentra dentro de los términos legales previos a la interposición de la demanda, teniendo en cuenta que los procesos deben contar con un soporte argumentativo y probatorio sólido, estructurado por el apoderado judicial.



III. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

1. En el primer semestre de la presente anualidad, se emitieron los boletines jurídicos Nros. 001, 002 y 003 de 2024, los cuales se socializaron a las unidades de defensa judicial a nivel nacional, impactando funcionarios adscritos a la Secretaría General, quienes multiplicarán la información contenida en los documentos a las unidades del territorio nacional. Los boletines se desarrollaron bajo las siguientes temáticas:



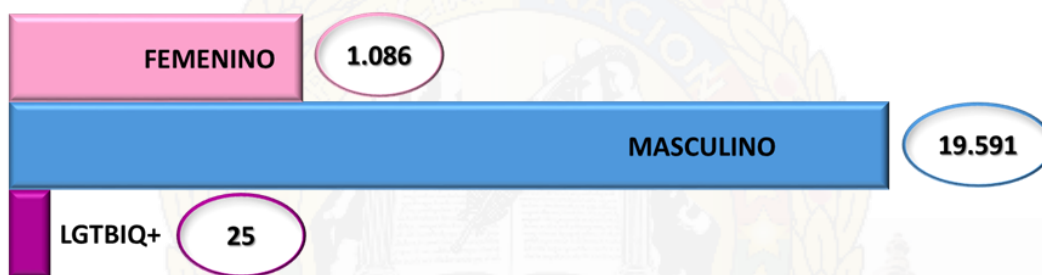
2. Con fecha 03/04/2024 y 04/06/2024, se realizaron reuniones remotas con funcionarios adscritos a la Dirección de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), con el fin de revisar en forma conjunta los avances y actividades desarrolladas en el 1er trimestre del año 2024, dentro del marco de ejecución de la PPDA 2024-2025; en este escenario se expuso las temáticas que son instrumento de capacitación policial a nivel nacional, los diferentes documentos doctrinales que orientan el actuar institucional en temas específicos y las campañas de prevención del daño antijurídico desplegadas.

3. Dentro de las actividades previstas para la ejecución de la política, se estructuró e implementó para la vigencia 2024, el plan de acción institucional dentro del objetivo estratégico Nro. 011 *“Implementar el nuevo modelo de direccionamiento del servicio de policía orientado a las personas con enfoque territorial - SEGEN_2024_OE11_Política de prevención daño antijurídico”*, conformado por las siguientes actividades:

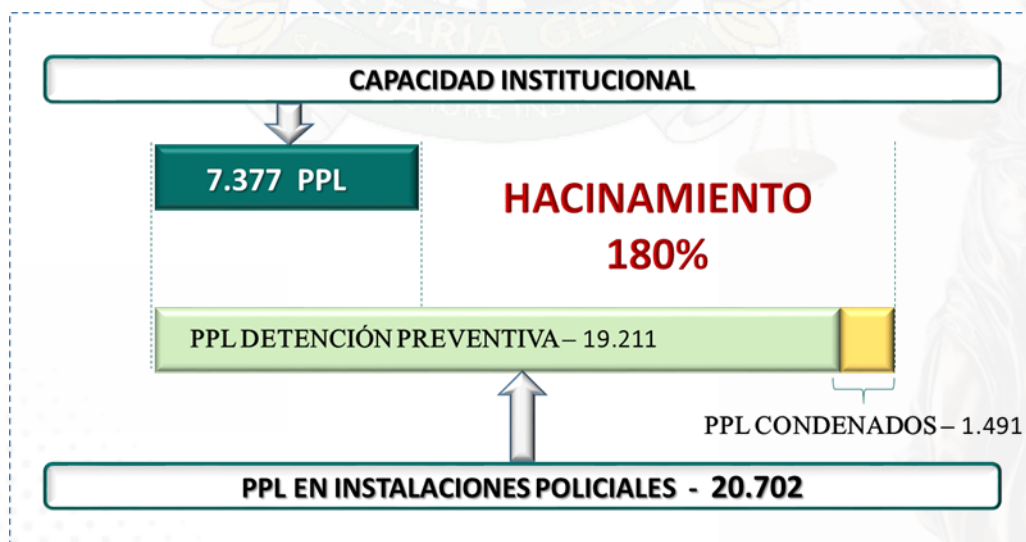
Nombre de la Tarea	Descripción de la tarea	Fecha Final	Estado
1. Elaborar el diagnóstico a nivel nacional de las instalaciones y capacidades institucionales para el manejo de las personas privadas de la libertad.	JEFE GRUPO CONCILIACIONES: Realizar el análisis y consolidación de la litigiosidad en el marco de la política de prevención del daño antijurídico "omisión de protección - lesión y muerte de personas privadas de la libertad en instalaciones policiales", que permita determinar las acciones concretas, protocolos a desplegar y recomendaciones desde el nivel central hacia el desconcentrado. Evidencia: Comunicación oficial dirigida al señor Secretario General remitiendo informe ejecutivo con el diagnóstico.	30/05/2024	Cumplido
2. Realizar prueba piloto de la aplicación de protocolos.	JEFE GRUPO CONCILIACIONES: Efectuar el despliegue e implementación de los protocolos en el nivel desconcentrado, en la unidades policiales piloto de mayor litigiosidad en la causa "omisión de protección - lesión y muerte de personas privadas de la libertad en instalaciones policiales", para evaluar su aplicabilidad. Evidencia: Comunicación oficial dirigida al señor Secretario General remitiendo informe ejecutivo con los resultados de la tarea.	31/07/2024	En desarrollo
3. Aprobación del protocolo para difusión y aplicación en el ámbito nacional.	JEFE GRUPO CONCILIACIONES: Presentar ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Policía Nacional, el protocolo para actuación policial frente a las personas privadas de la libertad en instalaciones policiales y contar con el acervo probatorio en la defensa de los intereses institucionales. Entregable: Comunicación oficial dirigida al señor Secretario General remitiendo informe ejecutivo y acta del comité	30/08/2024	En desarrollo
4. Difusión para aplicación del protocolo a las unidades policiales del país.	JEFE GRUPO CONCILIACIONES: Desplegar a través de los medios institucionales acciones comunicacionales para difundir el protocolo de actuación policial en el marco de la política de prevención de daño antijurídico "omisión de protección - lesión y muerte de personas privadas de la libertad en instalaciones policiales". Evidencia: Comunicación oficial dirigida al señor Secretario General remitiendo informe ejecutivo con el despliegue	30/09/2024	En desarrollo
5. Evaluación de conocimiento del protocolo.	JEFE GRUPO CONCILIACIONES: Aplicación de instrumentos de evaluación de conocimiento sobre el protocolo de actuación policial frente a las personas privadas de la libertad en instalaciones policiales, en tres (03) estaciones de policía de la Policía Metropolitana de Bogotá. Evidencia: Comunicación oficial dirigida al señor Secretario General remitiendo informe ejecutivo con el reporte del instrumento de evaluación.	30/11/2024	En desarrollo

4. En referencia a la tarea Nro.1 del plan de acción mencionado en el numeral anterior, se dio cumplimiento de la misma a través de la comunicación oficial Nro. GS-2024-014775-SEGEN, suscrita por el jefe del Área De Defensa Judicial (ARDEJ) y dirigida al señor Secretario General, donde se informó el resultado del diagnóstico realizado en las **841** unidades de policía como estaciones, CAI y otros centros de detención transitoria a nivel nacional, arrojando principalmente los siguientes resultados:

Son aproximadamente **20.702¹** personas privadas de la libertad (PPL), las que se encuentran bajo custodia del personal institucional, de las cuales **19.211** cuentan con medida de detención preventiva y **1.491** con sentencias condenatoria, resaltando que con base en porcentajes de hacinamiento muchos más altos que el **180%** general, evidenciados en el estudio de campo individual, se torna inviable para los funcionarios de la unidad separar las personas con medida preventiva de los condenados y a su vez brindar la totalidad de garantías constitucionales.



Hasta la fecha, la Policía Nacional cuenta con la capacidad material y logística para albergar 7.377 PPL, lo que representa un índice de hacinamiento general del 180%, factor que constituye un riesgo elevado en la causación de Daño Antijurídico.



¹ Fuente diagnóstico nacional GS-2024-006886-SEGEN – Corte 30 de abril de 2024.

Ante la evidente problemática de hacinamiento de (PPL) que enfrenta la institución y en el marco de la misionalidad constitucional, se presentó al mando institucional de la Policía Nacional implementar el siguiente protocolo desde el punto de vista preventivo, a fin de fortalecer la gestión institucional y blindaje de garantías al personal uniformado que funge como responsable de las (PPL) y por consiguiente la protección de escenarios que eviten la vulneración de derechos fundamentales, así:

**ACTUACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE (PPL) EN INSTALACIONES
POLICIALES
(ARRESTADOS, CAPTURADOS, IMPUTADOS, ACUSADOS O CONDENADOS)**

- Verificar que la providencia judicial sea emanada por una autoridad judicial competente.
- Identificar si la providencia dispone que la medida privativa de la libertad o condena se cumplirá en instalaciones policiales o en establecimiento penitenciario y carcelario.
- Si la disposición del numeral 2 es en instalaciones policiales, se recibe a la Persona Privada de Libertad o Condenado en cumplimiento a lo ordenado por el juez; se valida la documentación pertinente (número de cédula, nombre, autoridad judicial que emite la decisión, delito, radicado del proceso, etc).
- Comunicar al Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC, el ingreso de la Persona Privada de Libertad o Condenado con el objetivo de abrir el correspondiente registro en el Sistema Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario (SISIPEC), así como ser sometido a los exámenes médicos que verifiquen su estado físico; esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución Política y Ley 65 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1709 de 2014.
- Crear una carpeta física y virtual e individual de la Persona Privada de Libertad o Condenado, en donde se archive toda la documentación allegada de su proceso, así como las solicitudes que haga la unidad policial a las entidades y autoridades competentes en materia carcelaria y penitenciaria, respecto a la gestión para el traslado de este individuo a un lugar adecuado para su reclusión.
- Realizar una comunicación oficial dirigida a la autoridad que emitió la orden judicial, donde se le informe el cumplimiento a la providencia emanada, consistente en la reclusión del individuo en las instalaciones policiales, sin embargo se solicitará la reconsideración de esta decisión, en virtud del principio de estricta legalidad, indicando que las instalaciones policiales no se encuentran en la capacidad de albergar personas privadas de la libertad, ya que misional y logísticamente no se brindarían las garantías constitucionales y legales, al no tener el espacio necesario para (i) separar arrestados, capturados, imputados, acusados y condenados, (ii) garantizar derechos mínimos como visitas, incluyendo las familiares e íntimas, motivo por el cual se estaría desnaturalizando la misión constitucional de la Policía Nacional, correspondiente al mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades que no hayan sido restringidos por orden judicial a las Personas Privadas de la Libertad.
- Efectuar de igual manera, una comunicación oficial dirigida a la Procuraduría General de la Nación o su delegado y a la Defensoría del Pueblo de la jurisdicción donde se haya emanado la orden judicial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 277 y 282 respectivamente, de la Constitución Política, debidamente motivados, indicándose la imposibilidad material de garantizar la dignidad humana de la Persona Privada de la

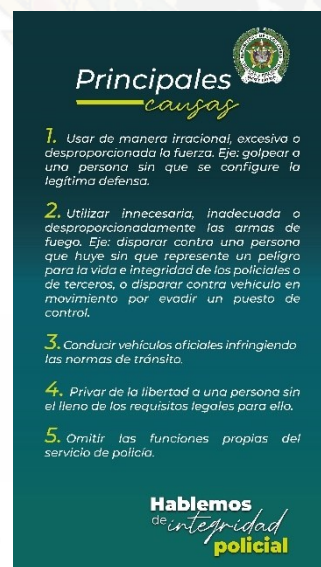
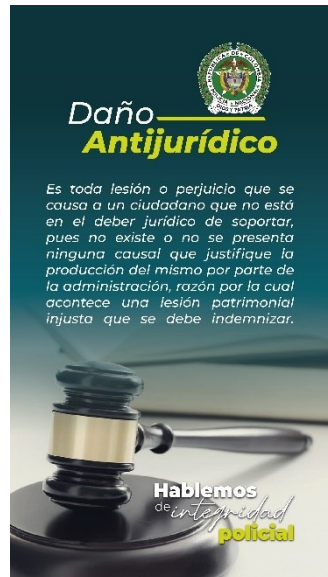
Libertad objeto de la orden, al no tener el espacio necesario para (i) separar arrestados, capturados, imputados, acusados y condenados, (ii) garantizar derechos mínimos como visitas, incluyendo las familiares e íntimas, motivo por el cual se estaría desnaturalizando la misión constitucional de la Policía Nacional, correspondiente al mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades que no hayan sido restringidos por orden judicial a las Personas Privadas de la Libertad.

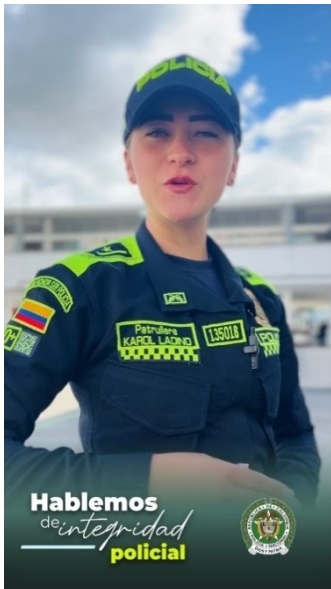
- En caso de existir situación de hacinamiento en la unidad, se debe realizar una comunicación oficial a la entidad territorial, distrital o municipal, en virtud de lo estipulado en la Ley 65 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1709 de 2014, reiterando lo concerniente a las facultades de los entes territoriales para coadyuvar en la creación, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas.
 - Si la disposición del numeral 2 es en establecimiento penitenciario y carcelario administrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), de manera inmediata se realizará una comunicación oficial dirigida al Director del centro objeto de la providencia, informando el contenido de la orden, para su cumplimiento.
 - En caso que la autoridad carcelaria objeto de la orden, advierta su negativa o guarde silencio frente al cumplimiento de la orden judicial de ingreso de la persona privada de la libertad al centro penitenciario o carcelario que este dirige, se le debe informar al juez que emitió la decisión, con copia a la procuraduría general de la nación y defensoría del pueblo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 del presente documento, en concordancia con los artículos 228 y 229 constitucionales, y la Ley Estatutaria 1755 de 2015.
 - Las autoridades y entidades competentes en materia carcelaria y penitenciaria deberán emitir respuesta de fondo, en la cual precisarán la fecha y hora en que será trasladada la Persona Privada de la Libertad a un establecimiento carcelario o penitenciario según sea el caso.
 - En ausencia de una respuesta de fondo, se debe insistir en las solicitudes y de forma paralela realizar un informe de novedad ajustado a la cadena de mando institucional, con el objetivo de soportar, analizar y considerar viable la aplicación de acciones constitucionales como las dispuestas en la Ley 393 de 1997, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las funciones de las entidades nacionales y locales en materia penitenciaria y carcelaria.
5. Como actividades de coordinación para implementar de manera precisa y efectiva la anterior estrategia, en el mes de julio, se dará aplicación a las directrices como prueba piloto en las 3 unidades de Policía donde la problemática se presenta de manera desbordada y la capital de la República, que corresponden a:
- MEBUC – Metropolitana de Bucaramanga.
 - MECAL – Metropolitana de Cali.
 - MEBAR – Metropolitana de Barranquilla.
 - MEBOG – Metropolitana de Bogotá.

Actualmente, se encuentra pendiente de aprobación la orden para el despliegue de las directrices descritas en el numeral 5, razón por la cual las unidades comprometidas remitirán informe a esta Oficina Asesora con fecha 19/07/2024, respecto del cumplimiento a la implementación del protocolo e incluyendo de manera objetiva los aciertos y desaciertos de

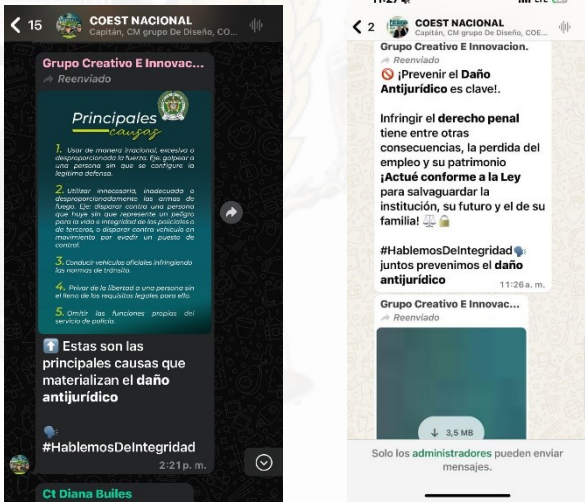
las actividades ejecutadas, con el fin de realizar los ajustes que sean pertinentes y seguir con el desarrollo normal del cronograma indicado en el numeral 2 anterior.

- En articulación de los grupos de comunicaciones estratégicas de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, Jefatura Nacional del Servicio de Policía y Secretaría General se construyeron seis piezas gráficas y cinco productos audiovisuales, para la difusión a través del sistema integral de medios internos de la Policía Nacional, previa autorización de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas durante el mes de junio, así:





ACTIVIDAD	MEDIO O ESPACIO	EVIDENCIA
1505 integrantes grupo INGER en Viva Engace. (por producto) 15.395 vistos en el grupo Viva Engace. (5 productos) *cifras aproximadas entregadas por COEST DIPON	Viva Engage	

46.000 equipos de cómputo conectados. *cifras aproximadas entregadas por COEST DIPON	Pantallas de computo	
450 Grupos red de mensajería instantánea WhatsApp a nivel nacional por pieza gráfica. *cifras aproximadas entregadas por COEST DIPON	Grupos de mensajería instantánea (WhatsApp)	

IV. OTRAS ACTIVIDADES

1. A través de comunicación oficial dirigida al Procuraduría General de la Nación – Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, radicada bajo el Nro. **GS-2024-001954-SEGEN** de fecha 24/01/2024, se enviaron las propuestas de repetición estudiadas y decididas en el segundo semestre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022:

“7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.”.

En la actualidad cursa el proyecto de comunicación oficial que rendirá el informe correspondiente al primer semestre del año 2024, el cual será expedido para el mes de julio de 2024.

2. Mediante comunicación oficial **GS-2024-011623-SEGEN** de fecha 19/04/2024, se informó al señor Secretario General de la Policía Nacional, la evaluación realizada a cada uno de los ítems referenciados dentro de las diferentes etapas establecidas para el desarrollo e implementación efectiva de la *“Política de Defensa Jurídica”*, conforme a los parámetros esbozados en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG versión 5 de 2023, del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP; la anterior actividad permite evidenciar la integralidad de las actividades ejecutadas por parte del comité y su concordancia con los lineamientos de la función pública.
3. En el marco del ejercicio de actualización que viene desarrollando la Oficina de Planeación, respecto a la Resolución Nro. 03948 del 17/09/2019 *“manual del sistema de gestión integral de la Policía Nacional”*, a través del cual se unificaron los criterios sobre las políticas de gestión institucionales, se solicitó en comunicación oficial Nro. **GS-2024-011882-SEGEN** de fecha 24/04/2024, la inclusión al proyecto de resolución como aspecto doctrinal la *“Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Policía Nacional”*, teniendo en cuenta que para dar vida jurídica a la política de prevención del daño antijurídico en la Policía Nacional, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Policía Nacional en el año 2021, proyectó la Resolución Nro. 00786, mediante la cual se adoptó mencionada política y se dictaron parámetros metodológicos para su formulación; disposición que se encuentra desactualizada debido a las continuas reformas del manual operativo del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG V5, razón por la cual se requiere sea derogada y permita dar paso a lineamientos institucionales que pueden ser incluidos en un solo acto administrativo como el Manual del Sistema de Gestión Integral, evitando generar fragmentación de disposiciones doctrinales y permitiendo alineación de criterios institucionales.

Los lineamientos metodológicos, en una estructura descriptiva mucho más amplia, serán incluidos en la doctrina de esta Oficina Asesora, creando el procedimiento estandarizado para la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico en la institución, documento que hará parte del proceso 1AJ-CP-0001 *“Actuación Jurídica”*. Esto, además, atendiendo a los preceptos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado descritos en el numeral 3.3, inciso 3 de la Circular No. 09 del 24/07/2023 *“Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico”* que a la letra indica:

“Las entidades incluirán dentro de su Sistema de Gestión de Calidad, los procesos y procedimientos que requieran para institucionalizar la formulación de sus políticas de prevención del daño antijurídico, así como su seguimiento, evaluación y control”.

Conforme a la metodología para creación de documentos institucionales, se emitió la comunicación oficial Nro. **GS-2024-012451-SEGEN** de fecha 30/04/2024, a través de la cual se solicita al Área Jurídica De La Secretaría General, concepto jurídico para la creación del procedimiento “*formulación de políticas prevención del daño antijurídico*”, documento a la espera de análisis y respuesta.

4. En atención a los controles efectuados por el Grupo de Conciliaciones del Área de Defensa Judicial SEGEN, frente al (i) seguimiento de las decisiones tomadas por el comité de conciliación, (ii) la gestión del ahorro patrimonial de los recursos de sentencias y conciliaciones, (iii) cumplimiento a las acciones con decisión de repetir, y (iv) evaluación de los procesos de repetición y soportes de pago, se encuentran en desarrollo los planes de trabajo internos Nro. 1, 2, 3 y 4, lo cual permitió al comité, contar con datos e información puntual respecto a estas responsabilidades, que fortalecen los argumentos para la toma de decisiones y orientaciones dirigidas a los apoderados de la institución en el territorio nacional.²
6. Con fecha 15/05/2024, se participó en “EL COMITÉ SECTORIAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO DEL SECTOR DEFENSA, en el cual se certificó la participación de la Policía Nacional de Colombia; en este escenario se expuso la efectividad de la defensa jurídica en el sector defensa.
5. En coordinación con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y ellos a su vez en conjunto con la Escuela Superior de Administración Pública, se adelanta el “**Diplomado en Gerencia Jurídica Pública: una visión de liderazgo efectivo**”, desde el mes de febrero de la presente vigencia, el cual cuenta con la participación de 12 funcionarios uniformados y no uniformados, de profesión abogados, que actualmente fungen como apoderados en las Unidades de Defensa Judicial del nivel central. Con esto, se complementan las competencias profesionales de los profesionales que ejercen la defensa jurídica de los intereses de la institución, lo cual impacta en forma directa la eficiencia de la entidad.

Elaboró: SI. DAVID ANDRES MARTINEZ GOMEZ
SEGEN – GUCIL

Revisó: TC. CAMILO ANDRES LOPEZ RAMIREZ
SEGEN – ARDEJ

Revisó: ASE24 ARNUBIOS BOJIS HENAO
SEGEN – GUCIL

Revisó: CT. KARINA A. RAMÍREZ RENGIFO
SEGEN – GUCIL

Fecha de elaboración: 01/07/2024

Ubicación: Z:\GRUCO\SEGEN - DAVID ANDRES MARTINEZ GOMEZ\2024\Informe de Gestión Gucil 2024 FINAL (1).docx

² GS-2023-038143-SEGEN, GS-2023-038144-SEGEN, GS-2023-038146-SEGEN, GS-2024-002025-SEGEN.